



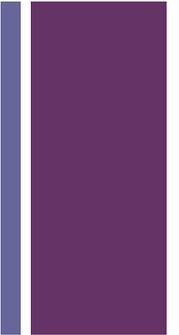
Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Natalia Gherardi



+ Las sentencias importan

- POR QUÉ analizar la jurisprudencia?
- CÓMO analizar la jurisprudencia?
- QUÉ analizar en la jurisprudencia?





Por qué analizar la jurisprudencia?



- América Latina tiene altos índices de ratificación de tratados internacionales
- Importantes esfuerzos en el ámbito de la reforma legislativa
- La justicia es garante del ejercicio de derechos
- Diferencia entre el “derecho en los libros” y el derecho “en acción”.
- El discurso de los jueces es una manifestación del “derecho en acción”



Cómo analizar la jurisprudencia?



- ASPECTO PRÁCTICO: acceso a la información judicial, publicidad, clasificación
- ASPECTO SUSTANTIVO: justificación, metodología, marco teórico.



Cómo analizar la jurisprudencia?

Aspecto práctico



- ✓ La importancia del acceso a la información judicial
- ✓ Las limitaciones a la publicidad de las sentencias
- ✓ Ausencia de un criterio clasificatorio:
 - nombres de partes / números identificatorios
 - Nomencladores no unificados
- ✓ Iniciativas de publicidad:
 - Cortes Supremas / Constitucionales en la web
 - Bases de datos privadas: comerciales / activistas / académicas = cuál es la **agenda** para definir la difusión?



Cómo analizar la jurisprudencia?

Aspecto sustantivo



- ✓ Metodología: Katherine Bartlett
 - La pregunta sobre la mujer
 - Incorporación de elementos adicionales a las fuente tradicionales del derecho
- ✓ Marco teórico: Perspectiva de género / Feminismo(s)



Qué analizar en la jurisprudencia?



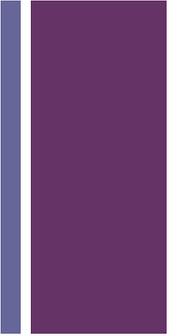
- ✓ Aquello que la jurisprudencia **DICE**:
 - ¿qué casos resuelve la justicia?
 - ¿quién(es) litiga(n) y con qué recursos?
 - ¿cuántos casos llegan a sentencia?
 - ¿en qué circunstancias hay casos que se concilian antes?

- ✓ Aquello que la jurisprudencia **IMPLICA**:
 - ¿qué efectos tiene la sentencia?
 - ¿cuál es la valoración social, académica del discurso judicial?

- ✓ Aquello que la jurisprudencia **OCULTA**:
 - ¿qué casos no llegan?
 - ¿cuáles son las prácticas judiciales?
 - ¿cuál es la situación de **acceso a la justicia**?

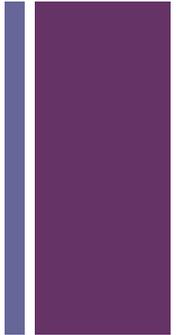
+ Conceptos clave

- Sexo / Género
- Roles de género
 - Estereotipos
 - Percepciones
- Discriminación
 - Violencia



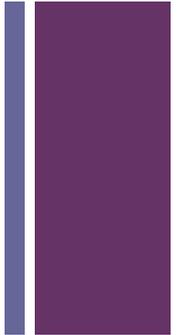


Contexto



- La reforma constitucional incorpora los Tratados de Derechos Humanos
- Sistema difuso de control de constitucionalidad
- El Poder Judicial es garante del acceso a la justicia
- **El derecho debe revisar los esquemas de desigualdad** que determinan el diseño y la ejecución del proyecto de vida de las personas
- El trabajo del Poder Judicial y su potencial para la **transformación de la desigualdad formal, material y estructural**

Requiere un ejercicio de deconstrucción de la forma en que se ha interpretado y aplicado el derecho



Corte Suprema de Justicia de Justicia de México (2013)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

¿QUÉ VES?

Homosexual
Tratante
Gerente

¿QUÉ VES?

Madre
Médica
Trabajadora del hogar

¿QUÉ VES?

Maestra
Abogada
Madre de familia

¿QUÉ VES?

Amigos
Esposos
Colegas

PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
HACIENDO REALIDAD EL DERECHO A LA IGUALDAD

¿QUÉ VES?

Niña
Niño
Intersex

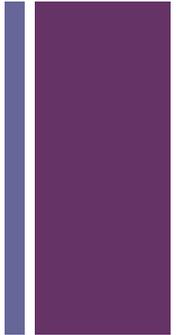
¿QUÉ VES?

Víctima de violencia
Amo de casa
Empresaria

¿QUÉ VES?

Mamá y papá
Amiga y amigo
Agresor y víctima

+ Estructura del Protocolo



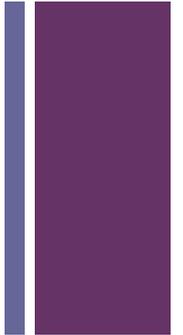
- Objetivos
- Justificación
- Marco Jurídico
- Marco Conceptual
- Método: elementos para aplicar la perspectiva de género en el proceso de juzgar

+ Protocolo: objetivos

- Poner a disposición una herramienta para aplicar el enfoque de género en el proceso de juzgar, impulsando criterios basados en el derecho a la igualdad
- Dar cumplimiento a los mandatos de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y las recomendaciones de los organismos de derechos humanos

- ① **CEDAW (art. 5)** “...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.
- ② **BELEM DO PARÁ (art. 6)** se garantiza el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación, y su derecho a ser valoradas “libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.

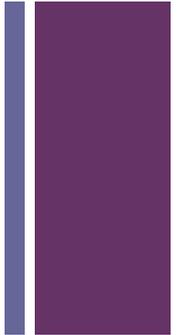
+ Protocolo: justificación



- Los estudios muestran la persistencia de estereotipos en el discurso del Poder Judicial
- Los estereotipos sostienen los obstáculos para el acceso a la justicia y promueven la impunidad
- Es necesario incorporar una argumentación con enfoque de género:
 - En el trabajo de quienes administran justicia
 - En el trabajo de litigantes (abogados y abogadas)
 - En el trabajo de defensores y defensoras de DDHH



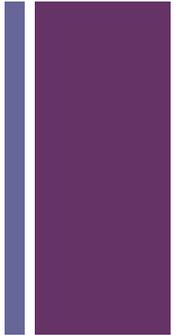
Protocolo: Marco Jurídico



- Cumplir con el mandato constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la **igualdad** y a la **no discriminación** consagrado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos



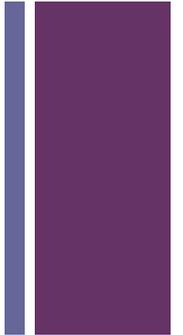
Protocolo: Marco Conceptual



- Igualdad: formal / material / estructural
- No discriminación:
 - directa o por objeto / indirecta o por resultado
 - Múltiple / análisis de interseccionalidad
 - Sistémica / contextual
- Estereotipos
- Categorías sospechosas
- Perspectiva de género



Protocolo: Marco Conceptual [no discriminación]

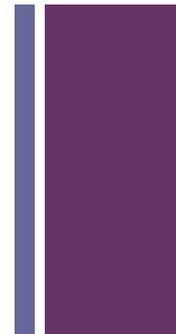


■ Discriminación:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos de sexo, género, preferencias sexuales, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, estados civil, raza, origen nacional, posición económica, o cualquier otra condición social **que tenga por objeto o por resultado** impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, cultural, civil o cualquier otra.



Protocolo: Marco Conceptual [no discriminación]



- **Ejemplos de discriminación directa / por objeto**
 - Normas que excluyen directamente a un grupo / generan distinciones
 - Ejemplo: distinta edad para contraer matrimonio
 - Limitaciones para volver a contraer matrimonio luego de separación / divorcio (solo aplicables a las mujeres)

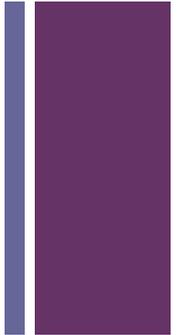
- **Ejemplos de discriminación indirecta / por resultado:**
 - Normas cuya aplicación afecta desproporcionadamente a un grupo determinado
 - Ejemplos: obligación de cumplir con cierta acumulación de credenciales durante la edad reproductiva para acceder a ciertos cargos (CONICET, Carrera Judicial)



ACCIÓN	PUNTO DE REFERENCIA	RESULTADO
Trato igual	Entre iguales	Presunción de legitimidad de la acción
Trato igual	Entre desiguales	Presunción de discriminación en el resultado del trato
Trato desigual	Entre iguales	Presunción de discriminación en el trato
Trato desigual	Entre desiguales	Presunción de distinción y por lo tanto de legitimidad de la acción
¿Cómo valorar la legitimidad de la acción? A partir de su objetividad y razonabilidad	¿Cómo valorar quiénes son iguales y quiénes no lo son? Detectando, con un enfoque de derechos humanos y de autonomía de la persona, el papel que juegan las categorías sospechosas a partir de cuestiones estructurales y de contexto	¿Qué determina si existe o no discriminación? La afectación injustificada y desproporcionada en el ejercicio de un derecho



Protocolo: Marco Conceptual [no discriminación]



■ INTERSECCIONALIDAD

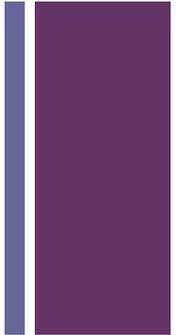
- “[...] la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal [...]].

■ Comité CEDAW. Recomendación General 28. párr.18.

- Ver también la Recomendación General 25. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Párr. 12.



Protocolo: Marco Conceptual [estereotipos]



- Cómo detectarlos?
- Cuándo son problemáticos?

Estereotipar puede constituir un proceso mental indispensable que permite **organizar y categorizar** información recibida, con la finalidad de simplificar su entendimiento.

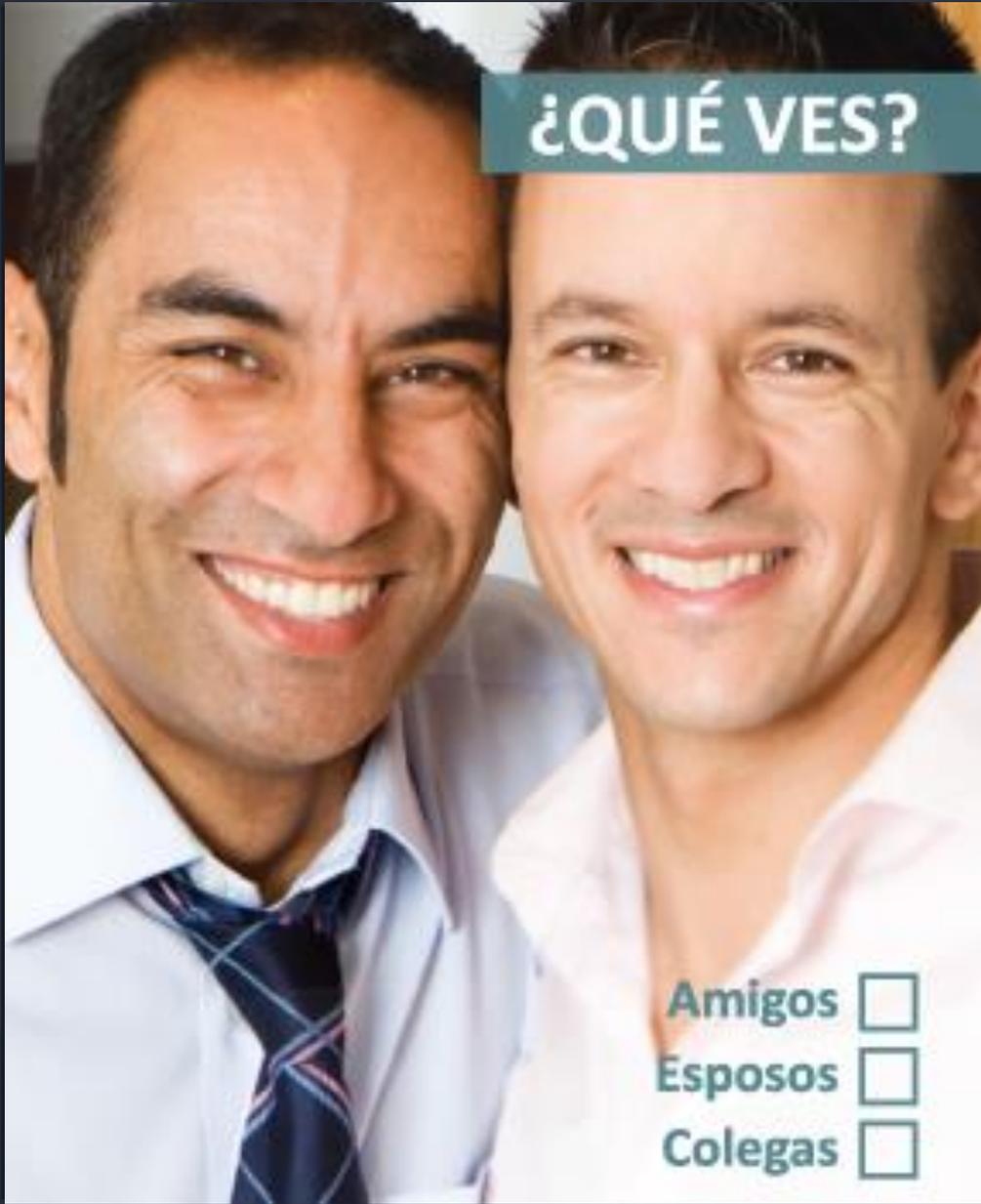


¿QUÉ VES?

Maestra

Abogada

Madre de familia

A close-up photograph of two men smiling warmly at the camera. The man on the left is wearing a light blue dress shirt and a dark blue patterned tie. The man on the right is wearing a light pink dress shirt. The background is a soft, out-of-focus indoor setting.

¿QUÉ VES?

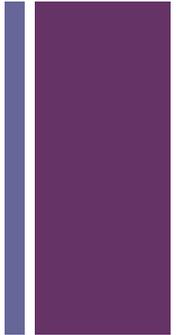
Amigos

Esposos

Colegas



Protocolo: Marco Conceptual [estereotipos]



■ **Cuándo son problemáticos?**

Para el derecho, un estereotipo es problemático cuando:

(i) Niega un derecho o beneficio

(ii) Impone una carga

(iii) Margina a la persona o vulnera su dignidad

(Rebecca Cook & Simone Cusack)

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

TIPOS	EMPLEO	REFLEJO EN EL QUEHACER DEL ESTADO (TRATO DIFERENCIADO INJUSTIFICADO)
Estereotipos de sexo Aquellos centrados en los atributos y las diferencias físicas y biológicas existentes entre hombres y mujeres	Los hombres son más fuertes físicamente que las mujeres	Prohibición a las mujeres de realizar trabajo nocturno. Límites de facto y de jure para que las mujeres realicen actividades laborales realizadas con las armas
Estereotipos sexual Se basan en las características o cualidades sexuales que son, o deberían ser, poseídos por hombres y mujeres respectivamente, así como a la interacción sexual entre ambos	La sexualidad de las mujeres está vinculada a la procreación	Prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo
Estereotipos sobre roles sexuales Se fundan en los papeles o el comportamiento que son atribuidos y esperados de hombres y mujeres a partir de construcciones culturales y sociales, o bien, sobre su físico	En la familia, los hombres deben ser los proveedores primarios y las mujeres quienes cuiden a las y los hijos y realicen las labores domésticas	Códigos civiles que, basados en roles sexuales, distribuyen los derechos y obligaciones dentro del matrimonio asignado al hombre la administración de los bienes y a la mujer el cuidado del hogar y las y los hijos
Estereotipo compuesto Aquél que interactúa con otro estereotipo de género. Atribuyen características y roles a diferentes subgrupos de mujeres	Las mujeres solteras y lesbianas no son buenas madres	Negar la posibilidad de adopción de un hijo o hija a mujeres solteras lesbianas



ESTEREOTIPOS DE DERECHOS Y DEBERES EN EL MATRIMONIO

DEL ESPOSO

- Representación conyugal
- Administración del patrimonio conyugal
- Asistencia y protección a la esposa

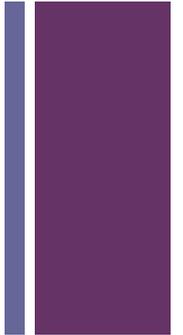
DE LA ESPOSA

- Cuidado del hogar y de las y los infantes
- Posibilidad de ejercer oficio o tener otras responsabilidades en tanto no perjudiquen su labor dentro del hogar y el marido .cuando brinde sustento adecuado del hogar y tenga motivos suficiente- no se oponga.

- Se reflejan en las ideas sobre justificación de la violencia
- Se reflejan en la discriminación en el acceso al empleo



Protocolo: Marco Conceptual [Perspectiva de género]

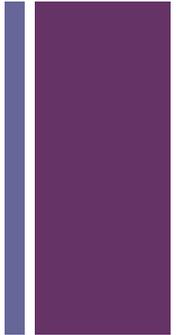


- Conceptos clave
 - SEXO: lo biológicamente determinado
 - GÉNERO: lo que es culturalmente construido.

El **sexo** designa características biológicas de los cuerpos mientras que el **género** es el conjunto de características, actitudes y roles social, cultural e históricamente asignados a las personas en virtud de su sexo. Mientras que la biología determina, hasta cierto punto, la identidad; lo cultural es modificable.



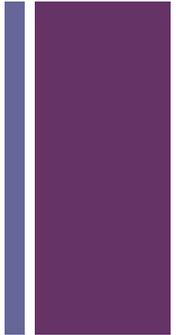
Protocolo: Marco Conceptual [Perspectiva de género]



- Permite mirar la diversidad de los cuerpos y los proyectos de vida de las personas, preguntándose sobre la necesidad de adecuación de las normas y del entorno en el que se desenvuelven las personas para permitir el desarrollo de sus proyectos de vida.
- Permite detectar cuándo un trato diferenciado es **ilegítimo** y cuando es **necesario**.



Protocolo: Marco Conceptual [Perspectiva de género]



- Deconstruye la **falsa dicotomía** basada en los cuerpos de las personas
- Permite visibilizar la **asignación social diferencia de roles** y tareas en virtud del sexo, género, identidad de género o preferencia sexual.
- Revela las **diferencias en oportunidades** y derechos que se siguen de esa asignación social diferenciada de roles
- Pone en evidencia **las relaciones de poder** originadas en esas diferencias.
- Identifica las vinculaciones entre cuestiones de género, raza, religión, edad, condición social, etc.
- Se pregunta por el **IMPACTO DIFERENCIADO** de las leyes, políticas públicas basadas en estas asignaciones de roles y de poder

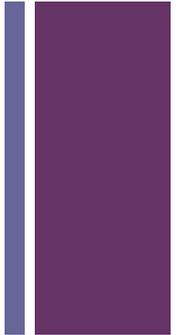
+ Protocolo: Método

[cómo aplicar perspectiva de género]

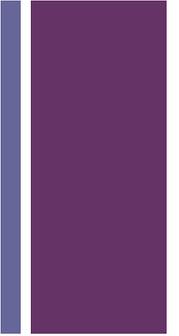
- **Cuestiones previas al proceso:** requiere consideraciones especiales? Medidas de protección?
- **Determinación de los hechos** e interpretación de la prueba: cuál es el contexto? Las personas involucradas están en condiciones de particular vulnerabilidad o discriminación? Hay un vínculo desigual de poder entre las personas involucradas? Las personas están expuestas a discriminaciones múltiples (interseccionalidad)?
- **Determinación del derecho** aplicable: cuál es el marco jurídico interno e internacional? Qué derechos constitucionales están en juego? Hay resoluciones de organismos internacionales que traten el tema? Hay sentencias, recomendaciones especiales al país? Las normas aplicables responden a estereotipos sexistas? Las normas aplicables tienen un impacto diferenciado para la persona y para el contexto?Cuál es la norma que mejor garantiza el derecho a la igualdad de las personas alcanzadas por el proceso? Qué herramientas brinda el marco normativo aplicable para resolver las asimetrías de poder o desigualdad estructural? Hay acciones afirmativas disponibles? El caso las amerita?

+ Protocolo: Método

[cómo aplicar perspectiva de género]



- **Principios aplicables:**
 - igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los DDHH
 - justificar el uso de las normas que resulten en la mejor protección de las personas que se encuentran en situación de desigualdad estructural
- **Poner de manifiesto lo problemático que resultaría** la aplicación de criterios que no tengan en cuenta la igualdad formal, material y estructural.
- **Reparación del daño:** qué medidas podría tomar la sentencia para revertir las asimetrías y desigualdades que causaron daños? Se tomó en cuenta la voluntad de la víctima? Hay un daño colectivo? Es posible repararlo?



El derecho es **dinámico**

El discurso jurídico / de la justicia
construye subjetividades

La justicia tiene una voz de **autoridad**

El derecho puede ser una herramienta
para la **transformación social**



Así como durante siglos el derecho ha propiciado la subordinación de las mujeres frente a los hombres, hoy también puede ser un **elemento emancipador**.

El **Poder Judicial** tiene responsabilidad de administrar justicia **evitando** la incorporación y el fortalecimiento de estereotipos violatorios **del principio de igualdad** en sus **decisiones judiciales**

+ Muchas gracias

ngherardi@ela.org.ar

